



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo, la cual ingreso a este despacho por reparto, tendiente para el estudio sobre su admisibilidad, Sírvase proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, 14 de diciembre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO:	MARLISON JOSE SIERRA MANCILLA
RADICACION:	44-279-40-89-002-2022-00311-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por BANCO DE BOGOTA S.A, identificado con el NIT. 860002964-4, actuando por medio de apoderado judicial el Dr. SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, en contra de MARLISON JOSE SIERRA MANCILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.739.494, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, por el título valor **PAGARE No. 1120739494 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$44.206.414)**, correspondiente al capital pendiente de pago, vencido y representado por concepto de capital, más los intereses corrientes, causados hasta el 29 de noviembre del 2022 pactados a una tasa dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, además, los intereses moratorios causados, desde el 30 de noviembre del 2022, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, pactados a una tasa dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del deudor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, y además los contemplados en el Decreto 2213 de 2022, la demanda será admitida.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA**

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTA S.A, y en contra de MARLISON JOSE SIERRA MANCILLA, por las siguientes sumas de dinero:



POR EL PAGARE No. 1120739494

- a. CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$44.206.414), correspondiente al capital, vencido y representado por concepto de capital contenido en el título valor pagare del veintinueve (29) de noviembre del año 2022, suscrito por el demandado.
- b. Por los intereses corrientes, causados hasta el 29 de noviembre del 2022, pactados a una tasa dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Por los intereses moratorios, causados, desde el 30 de noviembre del 2022, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, pactados a una tasa dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

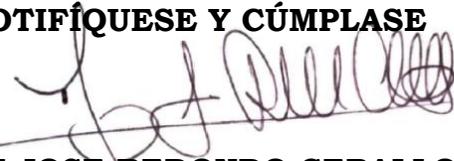
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE al demandado el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al ejecutado el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem.

QUINTO: RECONÓZCASE al Dr. SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.957.185 y T.P. 177691 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez